

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE -
RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C. LTDA."-----

CUANTIA: S/. 700.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado JUAN DE DIOS MIÑO PRIAS, Notario Público Titular Cuarto de este Cantón, comparecen: Los señores JESUS AMADEO ZAMORA ARROBA, casado, de profesión empleado; CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA, casado, de profesión empleado; y señora CONCEPCION BEATRIZ ROJAS CABEZAS, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expresan su voluntad de Constituir la presente Compañía y me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA :- Celebran este Contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de Cons-

Ab. Juan de Dios Miño Prias
Notario Cuarto de Guayaquil

400000

tituir la Compañía de Responsabilidad Limitada " DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C. LTDA.", el señor JESUS AMADEO ZAMORA ARROBA, de estado civil casado, el señor CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA, de estado Civil casado, y la señora CONCEPCION BEATRIZ ROJAS CABEZAS, de estado civil soltera ; por sus propios derechos, todos capaces para contratar , de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.- SEGUNDA:- La compañía de Responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C. LTDA." , que se constituye mediante escritura se organiza y regirá su vida Institucional de conformidad, con los mandatos establecidos en la ley de Compañías , Código de Comercio, Código Civil, y en sus Estatutos que constan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO:- DEL NOMBRE: NACIONALIDAD : DOMICILIO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO:- DEL NOMBRE:-La Compañía de Responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C. LTDA." , que se organiza por estos estatutos y así se denominará .- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Socios , será ecuatoriana y su domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil , sin perjuicio de que la Compañía pueda adquirir o establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior , siempre que se cumpla con todas las exigencias legales .- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El ob-

00003



1 Jeto social de la Compañia es dedicarse a la importación,
2 ción , compraventa , exportación de Remaches en Gene-
3 ral en la rama metal mecanica ; así como también a
4 la venta de materiales para construcción , respuestos
5 automotrices , implementos y accesorios para la cons-
6 trucción de carroceria metálica ,herramientas manua-
7 les y electricas y sus correspondientes respuestos o
8 partes para la rama o artesanía de mecánica en Gene-
9 ral .- ARTICULO CUARTO:- PLAZO .- El plazo de duración
10 de la Compañia es de cincuenta años a partir de la
11 Inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro
12 Mercantil ,pudiendo este plazo ser ampliado o reduci-
13 do por resolución tomada por la Junta General de -
14 Socios de conformidad con lo expuesto en los Esta-
15 tutos y las demás causas legales .- CAPITULO SEGUN-
16 DO : DEL CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPI-
17 TAL SOCIAL .- El capital Social de la Compañia es de
18 setecientos mil sures dividido por setecientas par-
19 ticipaciones de mil sures cada una.-ARTICULO SEXTO :
20 Las participaciones de los socios de la Compañia es
21 transferible por acto entre vivos en beneficio de o-
22 tro u otros socios de la misma o de terceros ,si ob-
23 tuvieran el consentimiento unánime del Capital social.-
24 Dicha cesión deberá realizarse por escritura pública.-
25 El notario incorporará el protocolo e insertará en la es-
26 critura el Certificado del representante legal de la Com-
27 pañia que acredite el cumplimiento del requisito refe-
28 rido .- La Cesión se deberá inscribir en el Libro de par-

Juan de Dios Miño Frías
Notario Público del Ecuador
Guayaquil

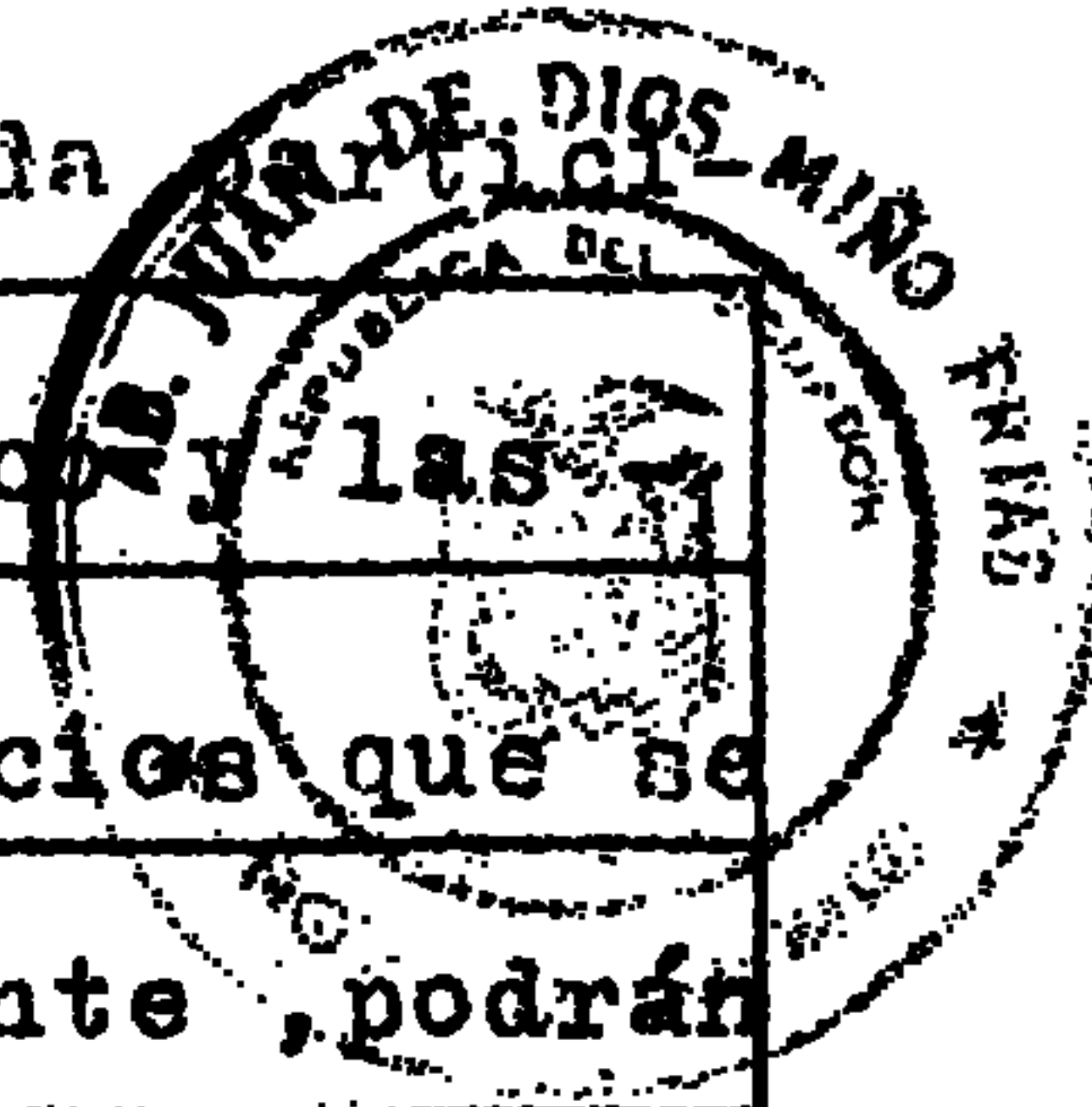
1 participaciones de Socios de la Compañia ; y una vez prac
2 ticadas se anulará el Certificado de aportación co-
3 rresponsaliente , extendiéndose uno nuevo a favor del ce-
4 sionario .- De la escritura de cesion se sentará ra-
5 zon al margen de la inscripcion referente a la constitucion
6 cion en el libro de protocolo del Notario.-ARTICULO SEP-
7 TIMO: Las participaciones de cada socio es transferible
8 por herencia.-Si los herederos fueren varios, estaran re-
9 presentados en la Compañia por la persona que designaren.
10 Las participaciones Sociales son indivisibles. CAPITULO
11 TERCERO.-DE LOS SOCIOS, GOBIERNO, REPRESENTACION LEGAL Y
12 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-ARTICULO OCTAVO: DE
13 LOS SOCIOS .- La responsabilidad de los socios de la -
14 Compañia se limitara el valor de sus participaciones so-
15 ciales .-Sus obligaciones a mas de las consignadas en
16 la Ley y en los estatutos son: a) concurrir puntualmen-
17 te a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias,
18 personalmente o por representantes debidamente acredita-
19 dos , en caso de cualquier impedimento ; b) Guardar abso-
20 luta reserva sobre las resoluciones , de la Junta Gene-
21 ral respecto a los asuntos que puedan repercutir en el
22 buen exito de los negocios y más finalidades de la Com-
23 pañia; c) Aceptar los cargos y comisiones que le asigne
24 la Junta General en relacion con las actividades y más
25 negocios de la Compañia a menos que justifique su impe-
26 dimento o imposibilidad; d) Comunicar por escrito al Ge-
27 rente de la Compañia el lugar de su domicilio y la di-
28 reccion de su habitacion , actualizandolo en caso de

1 cambio .- Sus derechos a más de los detallados
 2 y en este estatuto son : a) Hacer uso del derecho de pre-
 3 ferencia en proporción a sus participaciones en caso de
 4 que la compañía acordase el aumento del Capital ; b) A -
 5 ser referido por la adquisición de las participaciones
 6 correspondientes a otros socios cuando el contrato Social
 7 o la Junta General proscriban este derecho , el cual la -
 8 ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.-
 9 ARTICULO NOVENO: GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía
 10 corresponde a la Junta General de Socios , la que legal-
 11 mente convocada y reunida en su órgano supremo y por me-
 12 dio del cual se efectuará la administración en las per-
 13 sonas del Presidente , presidente suplente y Gerente, de
 14 acuerdo a expresa disposiciones de la Ley de Compañías
 15 y de estos Estatutos .- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-
 16 Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias esta-
 17 rán integradas por la reunión de socios , quiénes ten-
 18 drán derecho a un voto por cada participación que fuere
 19 propietario.- Las Juntas Generales son : Ordinarias y -
 20 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
 21 de la Compañía previa convocatoria del Presidente o Ge-
 22 rente .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 23 al año , dentro de los tres meses posteriores a la fina-
 24 lización del ejercicio económico de la Compañía ; las ex-
 25 traordinarias se reunirán en cualquier época en que fue-
 26 ren convocadas .- En las Juntas Generales solo podrán -
 27 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, -
 28 bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convo-

Ab. Juan de Dios Miño Fila
 Notario Cuzco de Goyasqui

1 cada , por el Presidente o Gerente de la Compañía in-
2 distintamente , por escrito en la forma determinada en
3 el artículo siguiente .- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVO-
4 CATORIA.- La convocatoria a la Junta General en la que
5 debera constar el objeto, lugar , fecha y hora de la ce-
6 sión se hará personalmente al socio por comunicación de-
7 jada en su residencia registrada , con ocho días de an-
8 ticipación por lo menos a la fecha fijada para la reu-
9 nión .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispues-
10 to en los Artículos anteriores la Junta se entendera con-
11 vocada y quedará, validamente constituida en cualquier -
12 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio Nacio-
13 nal , para tratar cualquier asunto, siempre que este pre-
14 sente todo el capital pagado, y, los asistentes acepten
15 por unanimidad la celebración de la Junta , quiénes de-
16 berán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad.- Sin
17 embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a
18 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-
19 sidere suficientemente informados .- ARTICULO DECIMO TER-
20 CERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamen-
21 te constituida para deliberar en primera convocatoria si
22 los concurrentes a ella no representan más de la mitad
23 del capital social.- De no obtenerse quorum se hará una
24 nueva convocatoria y la Junta General se instalará con
25 el número de socios concurrentes a la sesión , debiendo
26 así expresarse en la referida convocatoria .- Salvo dis-
27 posiciones del contrato de la Ley, las resoluciones se
28 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.-

00005



1 Los socios tendrán derechos a un voto por cada
2 pación social que posean , los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría , los socios que se
4 encuentran impedidos de concurrir personalmente , podrán
5 hacerse representar por terceras personas , bastando pa-
6 ra esto carta y un poder dirigida al presidente de la
7 compañía al momento de la celebración de la correspon-
8 diente Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCIONES DE LA
9 JUNTA GENERAL.- La junta General, será presidida por el
10 presidente de la compañía y actuará como secretario el
11 gerente.- Si reunidos los socios con número suficiente
12 para constituirse en Junta General faltare uno o cual-
13 quiera de los funcionarios antes indicados , los concu-
14 rrentes designarán a la persona que para este efecto de-
15 ba subrogarlo .- De esta sesión , se redactará una ac-
16 ta que será suscrita por el presidente, secretario y los
17 socios asistentes o quiénes lo subroguen .- Se formará
18 un expediente de cada junta .- El expediente contendrá
19 la copia del acta y los documentos que justifiquen que
20 las convocatorias han sido hechas en la forma señalada
21 por la ley y los estatutos.- Se incorporará también a
22 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren
23 sido conocidos por la junta.- Las actas podrán extender-
24 se a máquina en hojas debidamente foliadas o ser agenta-
25 das en un libro destinado para el efecto.- ARTICULO DE-
26 CIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
27 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General
28 además de las señaladas en la Ley de Compañía y en otros

Notario
C. L. M. Mindy
Guaymas

1 artículos de los estatutos, lo siguiente ; a) Designar
2 a Presidente y Gerente de la Compañia y sus suplentes ,
3 fijarles sus remuneraciones y resolver sobre la renun -
4 cia que presentaren ; b) Remover al presidente y al Ge-
5 rente por las causas determinadas en la ley y por la vo-
6 luntad de los socios ; c) conocer y resolver acerca de
7 los balances e inventarios , así como de las cuentas de
8 pérdidas y ganancias y determinar el monto del dividendo
9 a repartirse en los socios , previa la deducción del
10 cinco por ciento en cada anualidad, para formar el fon-
11 do de reserva legal hasta que este alcance el veinte por
12 ciento por lo menos del capital social, determinando la
13 fecha y forma del pago del mismo, en el local de la Com-
14 pañia ; d) decidir por unanimidad , salvo las disposicio-
15 nes de Ley , todo lo relacionado al aumento o disminución
16 del capital, o a la prorroga del contrato social, a la
17 disolución anticipada de la compañía, y, en general a -
18 todo lo que implique reforma del contrato social ; e) En
19 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
20 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para formar
21 el fondo a que se refiere , la última parte del literal
22 c) ; f) Disponer que se propongan las acciones del caso
23 en contra de los administradores y gerente ; g) Acordar
24 cuando lo creyere conveniente la fiscalización de todas
25 las actividades de la compañía designando para el efecto
26 a la persona o personas que se encargue de ello ; h) auto-
27 rizar la enajenación y/o el gravámen de los bienes mue-
28 bles e inmuebles o la hipoteca o prenda de los bienes

00006

Y



1 de la e. p. a. i. i) Decidir las creaciones de sucursales
2 agencias o delegaciones en los lugares que se creyere
3 conveniente ; j) Facultar al Presidente y Gerente el
4 otorgamiento de Poderes para la administración de Sucur-
5 sales agencias o delegaciones y para los que deban ex-
6 tenderse en determinadas negocias y operaciones de la
7 Compañia .- Determinar la persona del mandatario sus
8 funciones , deberes y derechos; k) Interpretar obligato-
9 riamente el presente estatuto así como resolver las du-
10 das que hubieren en la aplicación de sus cláusulas y
11 hacer la aclaración de las normas consignadas en esta
12 carta estatutaria y resolver cualquier caso no previsto
13 en la Ley o en estos estatutos .- ARTICULO DECIMO SEXTO:
14 DEL PRESIDENTE .- El presidente Socio o no de la Compa-
15 ñia durará dos años en sus funciones pudiendo ser reele-
16 gido indefinidamente para se continuará en sus funciones
17 hasta ser legalmente sustituido .-ARTICULO DECIMO SEPTI-
18 MO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son
19 atribuciones y deberes del Presidente , a más de las se-
20 ñaladas en estos estatutos lo siguiente : a) Orientar
21 los negocios de la Compañia de acuerdo a lo resuelto en
22 la Junta General de Socios .-b) Convoacar a Junta General
23 Ordinaria y extraordinaria , cuando lo creyere conve-
24 niente ; c) Presidir las Juntas Generales .- d) Suscri-
25 bir los certificados de aportación / e) Representar legal-
26 judicial o extrajudicialmente a la Compañia , individual-
27 mente o en conjunto con el Gerente .-ARTICULO DECIMO OC-
28 TAVO.-DEL GERENTE.- El gerente socio o no de la Compañia,

Ab. Juan de Dios Miro Fries
Notario (Cuzco) de Guayaquil

durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente ; pero se mantendrá en sus funciones

hasta ser legalmente sustituido .- ARTICULO DECIMO NO-

VENO.- De las atribuciones y deberes del Gerente .- Las

atribuciones y deberes del Gerente a más de las deter-

minadas en la Ley y en estos estatutos son las siguien-

tes: a) Representar legalmente a la Compañia Judicial

y Extrajudicialmente , individual o conjuntamente con

el Presidente ; b) Realizar toda clases de gestiones,

actes y contratos , a excepción de aquellos que pudieren

impedir que posteriormente la compañía cumpla con sus

fines y de todo lo que implique reforma del contrato -

Social .- c) Convocar a la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria, cuando lo creyere conveniente.- d) Pre-

sentar el Balance General , Inventario , Cuenta de Pérdi-

das y Ganancias y la propuesta de Distribución de Bene-

ficios , los anexos que sean necesarios dentro del pla-

zo de sesenta días acontarse desde el treinta y uno de

Diciembre de cada año y, e) Cuidar que se lleve sin

retrazo la Contabilidad y la Correspondencia de la Com-

pañia .- f) No podrá dedicarse por cuenta propia o aje-

na al mismo género de actividades que constituye el ob-

jeto de la Compañia, salvo autorización expresa de la -

Junta General, g) Designar y remover por causa y en for-

ma legal a los empleados de la compañía de acuerdo con

el Presidente .- h) Fijar la remuneración que debe perci-

bir los empleados de la compañía de acuerdo con el Pre-

sidente .- i) Cuando para el cumplimiento de sus gestio-

Y

00007



1 nes careciere del respaldo de alguna norma estatutaria.
 2 convocará a la Junta General Extraordinaria, con el obje
 3 to de recavar de ella la autorización correspondiente.
 4 j) Presentar el Informe de labores y Estado económico
 5 la Compañía y en el plazo señalado en el literal d) de
 6 este artículo.- k) Cumplir y hacer cumplir el presente
 7 Estatuto y la resoluciones de los socios tomados en la
 8 Junta General.-l) Inscribir en el mes de Enero de cada
 9 año en el Registro Mercantil del Cantón una lista comple
 10 ta de los socios de la Compañía, con la indicación de nom
 11 bres, apellidos, domicilio y monto del Capital Aportado,
 12 caso hubiere por el o alteración alguna en la nómina de
 13 los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la
 14 presentación de la última lista bastará una actualización
 15 en tal sentido .-ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-
 16 El ejercicio económico de la Compañía terminará el treint
 17 ta y uno de Diciembre de cada año, y en el plazo de sesen
 18 ta días al constatarse de la referida fecha el Gerente
 19 presentará a la Junta General de Socios de la Compañía
 20 el Balance anual de inventario, cuentas de pérdidas y ganan
 21 cias y la propuesta de distribución de beneficio y los
 22 documentos que fueren necesarios, documentación que presen
 23 tará a la Junta General Ordinaria, para que remueva lo
 24 procedente .- Los documentos antes indicados estarán
 25 a disposición de los socios en la oficina de la Compañía
 26 para su conocimiento y estudio por lo menos quince
 27 días antes de que se reúna la indicada Junta General.-AR
 28 TÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.

16. Julio de 1964
 Notario Público de Esmeraldas

serán repartidas entre los socios a prorrata de su parti-

cipación social.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-DISOLUCION

Y LIQUIDACION.-En lo referente a la disolución y liqui-

dad de la sociedad se estará a lo establecido en la

Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal será ejercida por

el Presidente y el Gerente individual o conjuntamente.-

ARTICULO CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los

señores CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA, CE-

SAR GERMAN ZAMORA ARROBA y señora CONCEPCION BEATRIZ RO-

JAS CABEZAS, por sus propios derechos declaran bajo su

responsabilidad que el capital social de la Compañía es

de SETECIENTOS MIL SUORES, con lo cual se ha acordado

la fundación de la Compañía de Responsabilidad limitada

"DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DIZIMERO C. LTDA." a sido

suscrito y se ha pagado de la siguiente forma: El señor

CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA socio fundador aporta al capi-

tal social de la Compañía, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA

Y CINCO MIL SUORES, que representan trescientos cuaren-

ta y cinco participaciones sociales de mil suores cada u-

na que suscribe y paga su totalidad, en dinero en efec-

tivo, mediante la entrega de trescientos cuarenta y cin-

co mil suores. El señor CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA, socio

fundador aporta al capital social de la Compañía la suma

de Trescientos cuarenta y cinco mil suores, que represen-

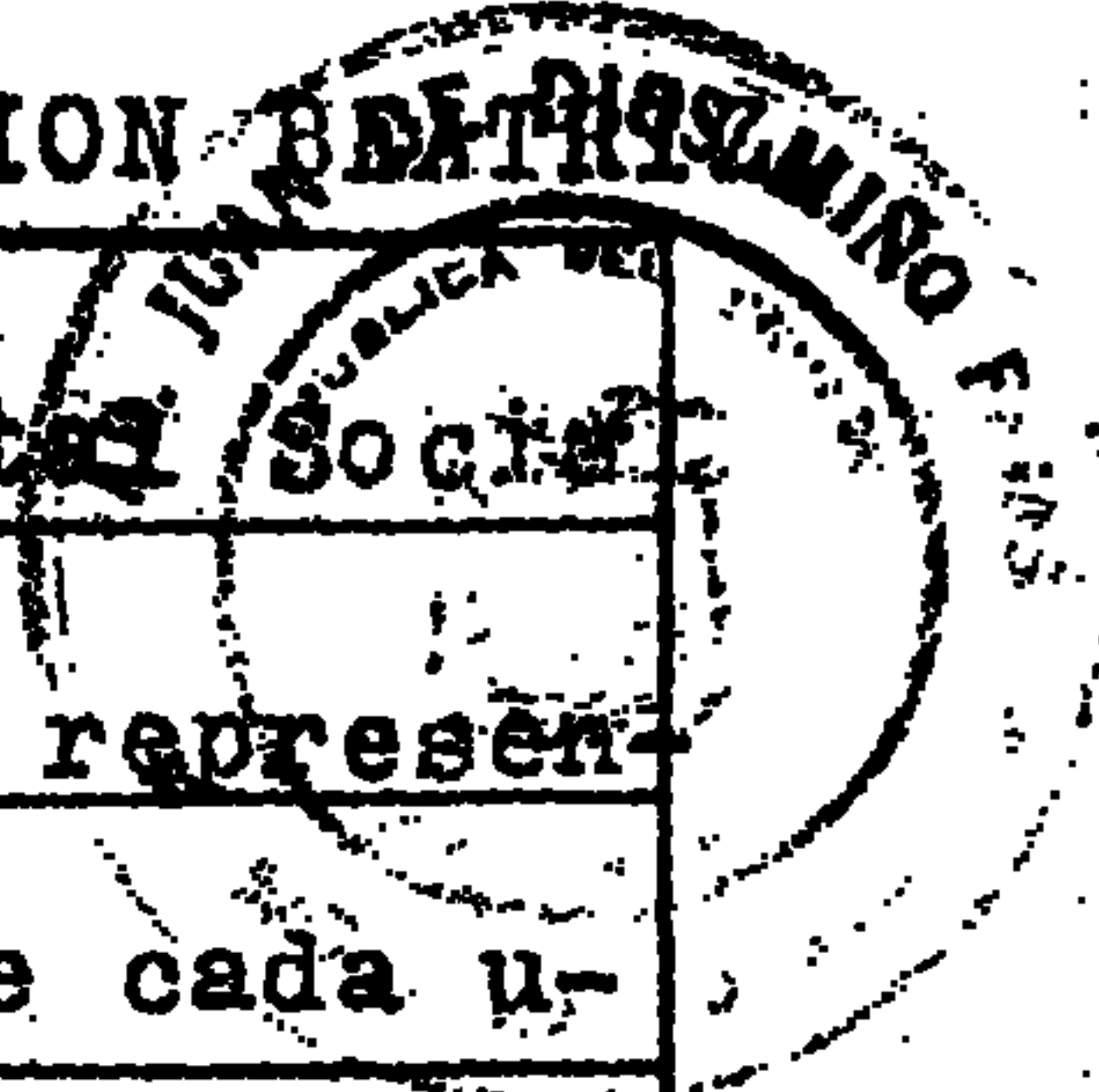
tan trescientos cuarenta y cinco participaciones sociales

de mil suore cada una; que suscribe y paga su totalidad

en dinero efectivo mediante la entrega de trescientos cua-

00012

V



1 renta y cinco mil sucres , y, la señora CONCEPCION BARRAL
2 ROJAS CABEZAS, socia fundadora , aporta al Capital Social
3 de la Compañia la suma de Diez mil sucres , que represen-
4 tan diez participaciones sociales , de mil sucre cada u-
5 na , que suscribe y paga en su totalidad en dinero en e-
6 lectivo mediante la entrega de diez mil sucres .- CAPITU-
7 LO QUINTO: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se mandará agregar e
8 como tales el certificado de cuentas de Integración de Ca-
9 pital conferido por el Banco , los demás mencionados en
10 la minuta, los que se insertarán en el Testimonio que de
11 está se dieren .- Se autoriza al Abogado Hector Vizusta
12 Maruri, a fin de que dé todos los pasos y realice todos
13 los actos conducentes al perfeccionamiento de la Consti-
14 tución de la Compañia que se acuerda .- Sírvasse señor Nota-
15 rio agregar las demás formalidades de Ley.- Firmado) Abo-
16 gado HECTOR VIZUETA MARURI.- Registro número abo-
17 treinta y seis . del Colegio de Abogados del Guayas .- Es
18 copia de la minuta .- Los otorgantes ratifican y aprueban
19 en todas sus partes el contenido integro del presente ins-
20 trumento dejándolo elevado a escritura pública para que su-
21 surta sus efectos legales .- quedan agregados al registro,
22 formando parte integrante de esta escritura los Certifica-
23 dos de no adeudar al fisco , documentos que se copiarán -
24 al final de todos los testimonios que se exhibieren .- La
25 cuantía es la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES , hallándose -
26 exonerada del pago de los Impuestos respectivos .de con-
27 formidad con lo dispuesto en el decreto setecientos trein-
28 ta y tres del veinticinco de Agosto de mil novecientos

ABOGADO DE GUAYAS
Notario

setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial, número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. -- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en

unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe: Enmendarlo: profundi, delgada a los que haceros, repertir, en, nora, p. en, de, compaña, de, a ser, suero-
guen, cesion, sesion, foliadas, encargue de, gerente, diciem-
bre, una declaración en, desciento, y, vale,

JESUS AMADEO ZAMORA ARROBA C.C.No.: 180092583-4
C.T.No.: 211394
C.V.No.: 040-057 P.9 de Oct.

CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA C.C.No.: 180114000-3
C.T.No.: 008477
C.V.No.: 008-105 P.J.B.Vela

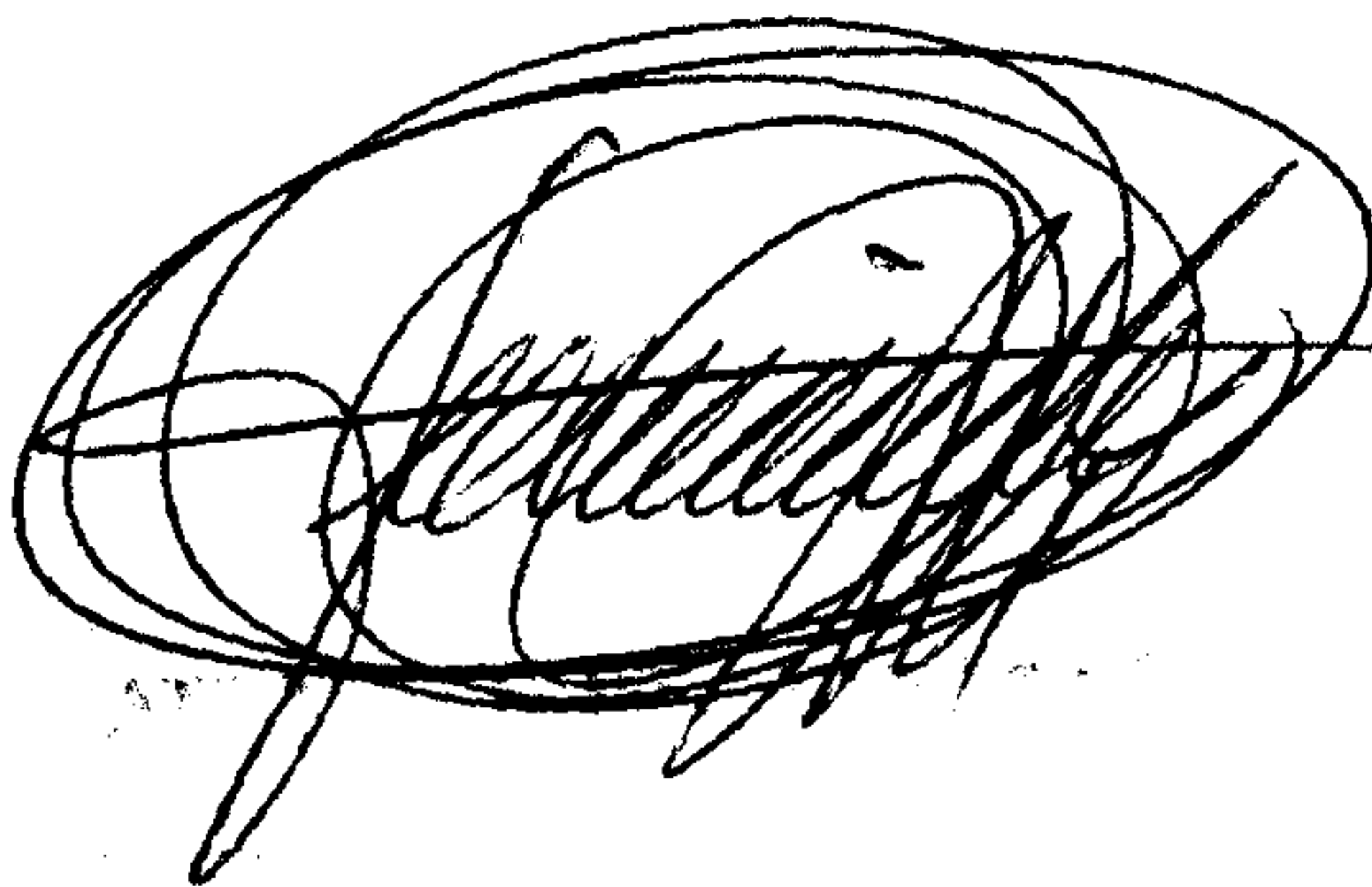
CONCEPCION BEATRIZ ROJAS C. C.C.No.: 0900443920
C.T.No.: 76936
C.V.No.: 207-295 P.Tarqui.

Es fiel fotocopia de su original que reposa en los libros de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello, confiero certificado este TERCER TESTIGO, el mismo que firmo y sello en la ciudad de Jaén, al mismo día de su otorgamiento.

I

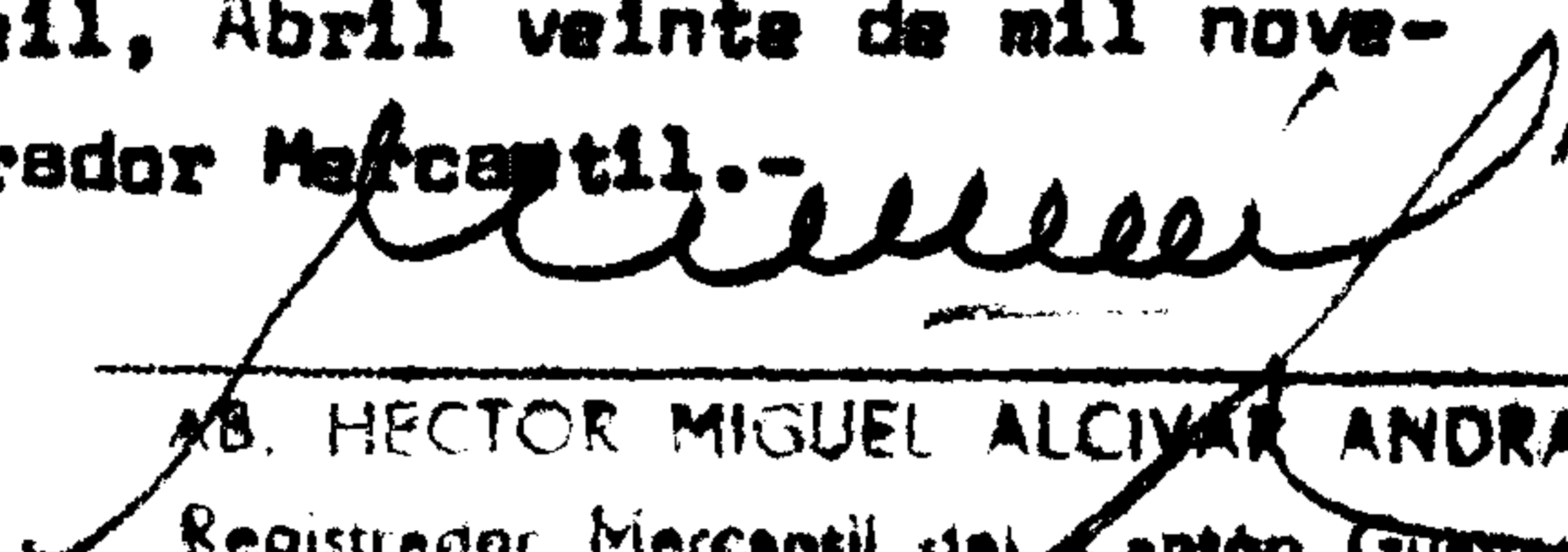
00013

- - - F I C O: Que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de ésta escritura en la cual se aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBR O. LTDA. - Por disposición de la Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. 87-2-2-1-06367, de fecha 23 de diciembre de 1.987.- Guayaquil, 14 de marzo de 1.988 .-

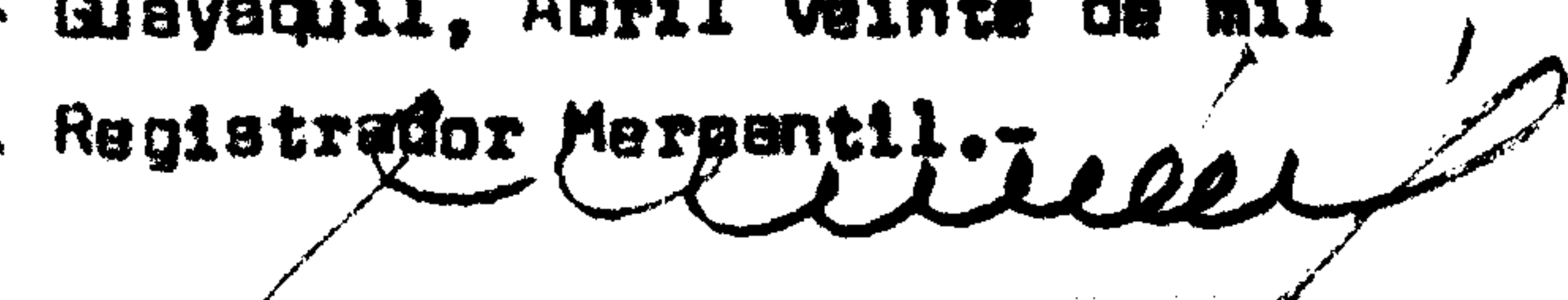


CERTIFICO : Que

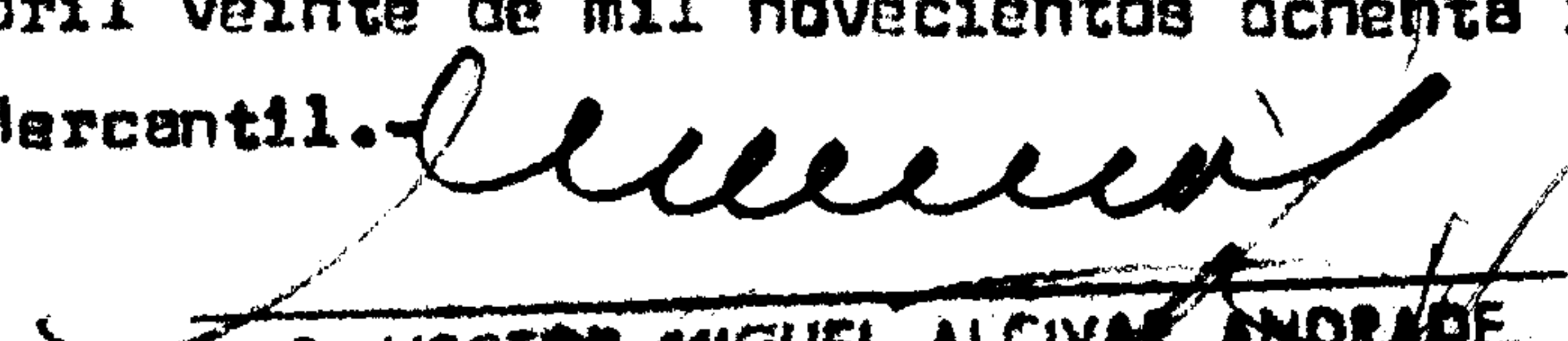
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-2-1-06367, dictada el 23 de Diciembre de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBR O. LTDA." de fojas 16.921 a 16.940, número 4.676 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.745 del Repertorio .- Guayaquil, Abril veinte de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril veinte de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 517, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, Abril veinte de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, Guayaquil, Abril veinte de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



La Previsora
Banco Especial de Crédito



F-308

Julio 20 de 1987

CEPIL. PRE. C. 1. 1976-87

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de SETECIENTOS MIL 00/100 (S/.700.000.00) -----

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C.LTDA.-----
que corresponde al valor de las aportaciones de los siguientes socios fundadores:

JESUS AMADEO ZAMORA ARROBA
CESAR GERMAN ZAMORA ARROBA
CONCEPCION BEATRIZ ROJAS CABEZAS

S/.345.000.00

345.000.00

10.000.00

S/.700.000.00

=====

Para poner este depósito a la disposición de DISTRIBUIDORA DE REMACHES DIZAMBRO C.LTDA.-----

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrar el valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RICARDO A. GARAICOA
Gerente de División de Crédito

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 50 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2388 del 31 de Marzo de 1976, doy fé: Que la fotocopia procedente es exacta al documento original que también se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual. Se cumplió con el Art. 41 ordinal 1 de la vigente Ley de Timbres.



00009

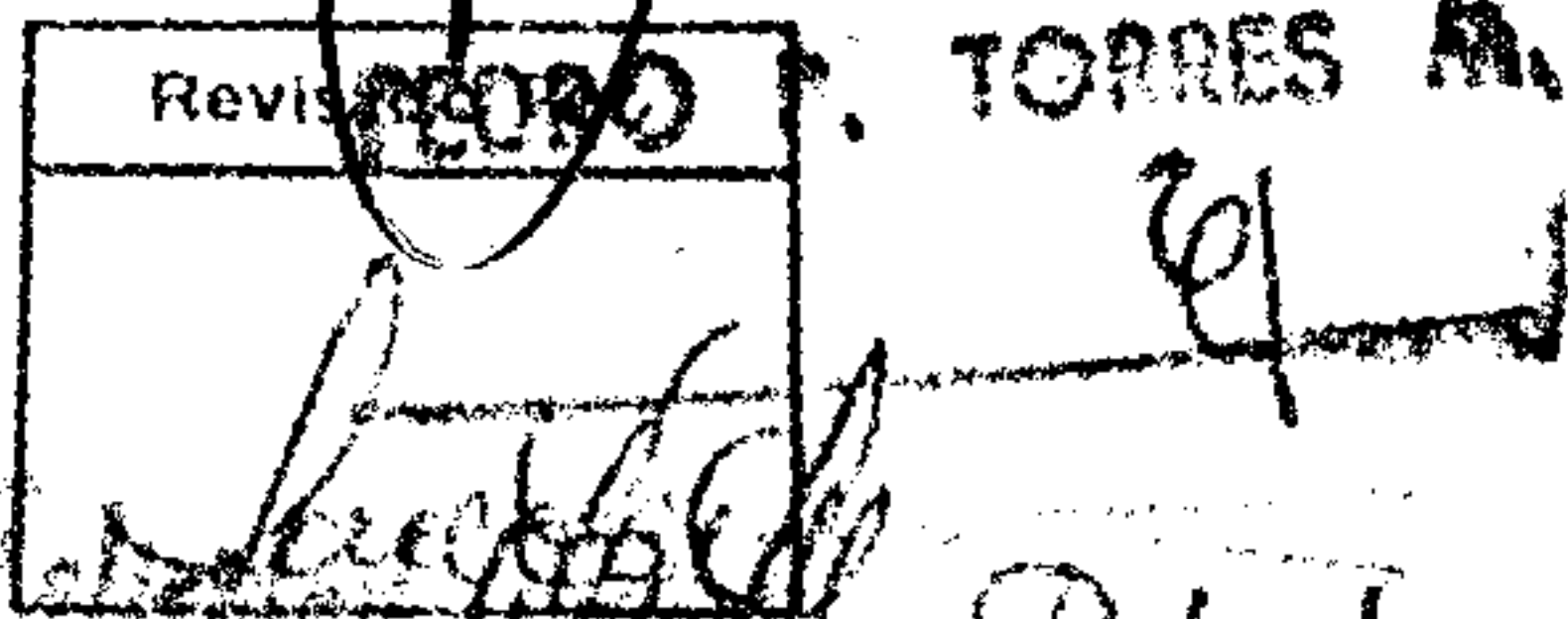
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

045019



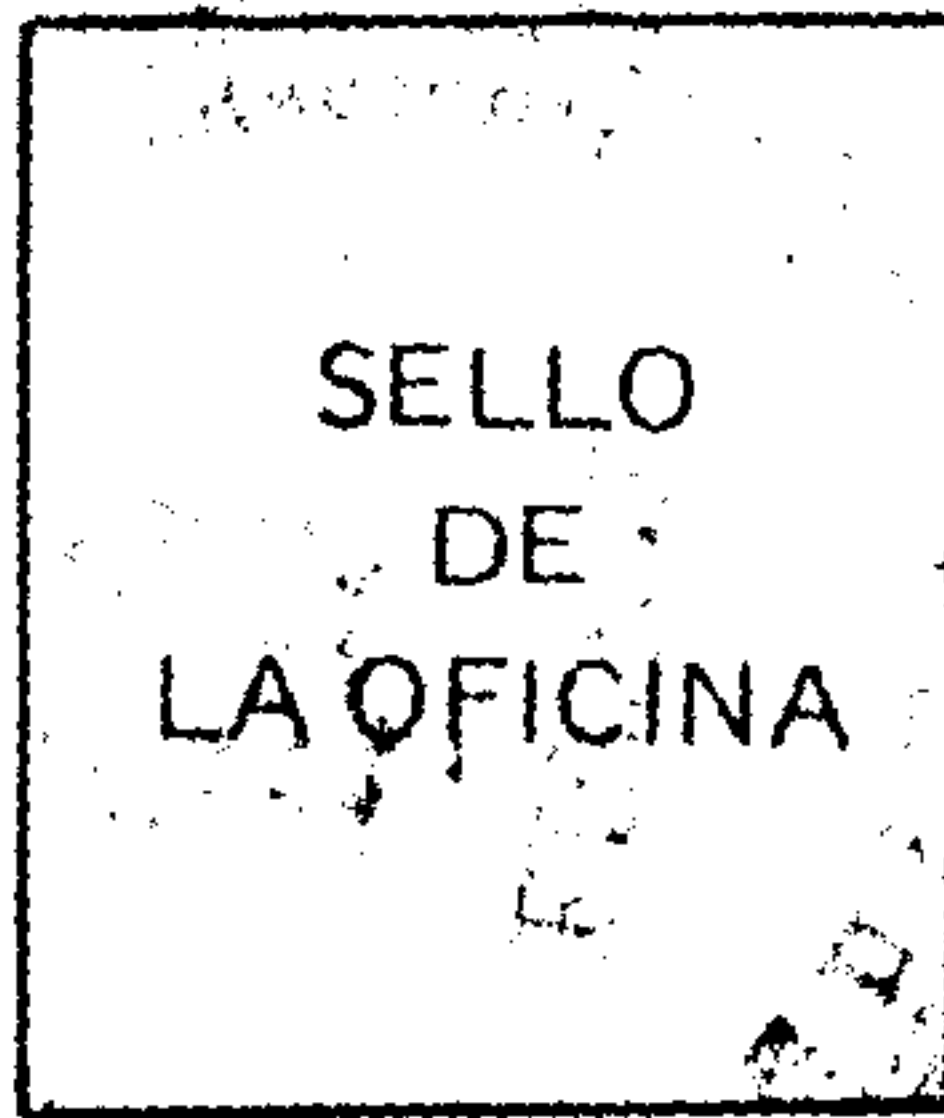
FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JESUS AMADEO ZAMORA ARROBA			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
180092583-4	211394	040-057	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Machala	1506
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS. Constitución de C. Ltda.	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil 2 de Septiembre de 1987	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

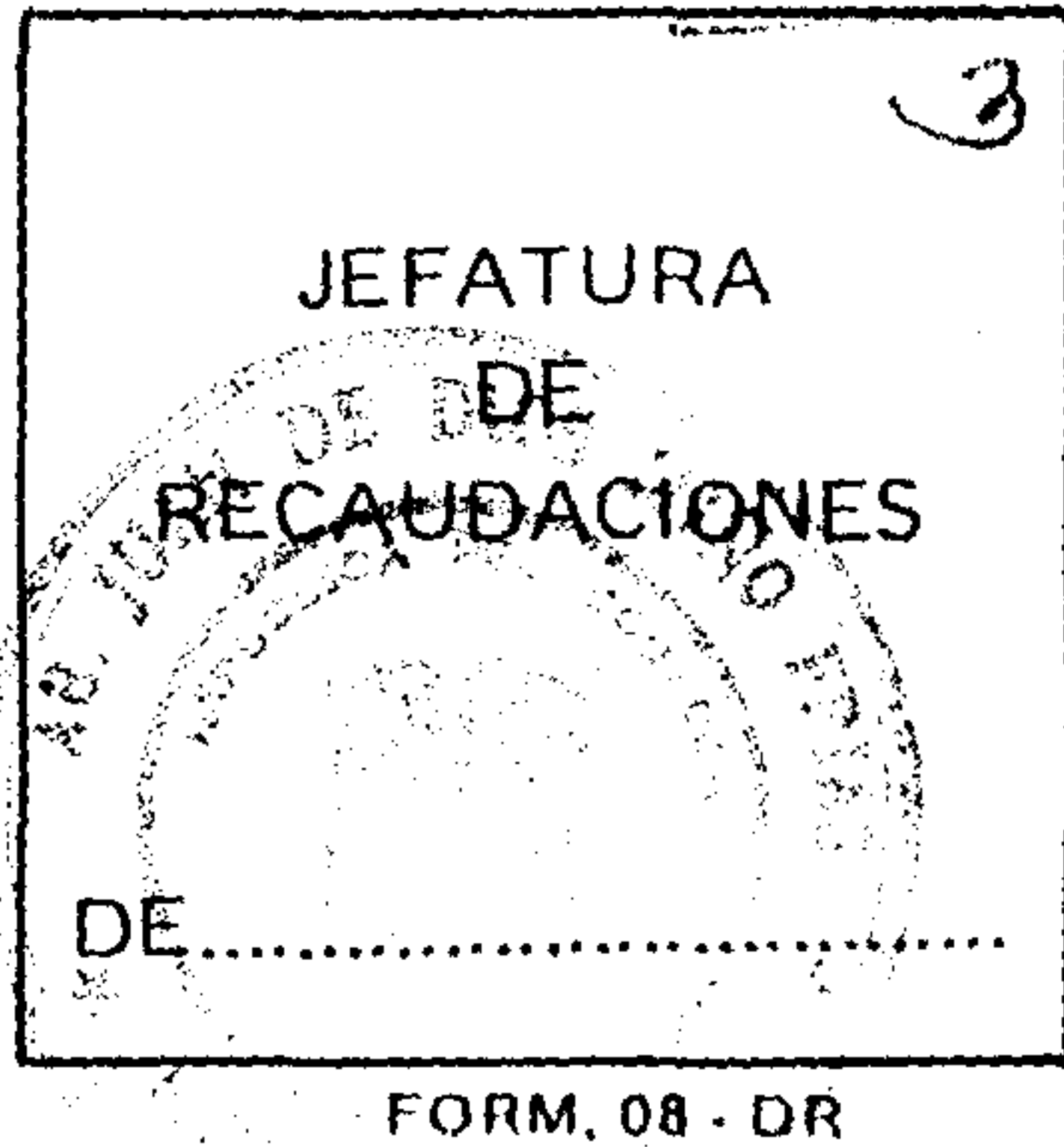
045019

2.204



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

045020



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL <u>CASAR JUAN ANTONIO DE ARIOBA</u>			NACIONALIDAD <u>Ecuadorian</u>
CEDULAS No. <u>18-0114000-3</u> <u>008477</u> <u>008-105</u>			
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<u>Guayas</u>	<u>Guayaquil</u>	<u>Nachala</u>	<u>1906</u>
Provincia		Ciudad	Calle
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS <u>Constitución de C. Ltda.</u>	
		Especifique	
<u>Miño Frías</u> <u>Guayaquil</u>		<u>2 SEP 1987</u>	
<u>[Firma]</u> Firma del solicitante		<u>Guayaquil a 2 de Septiembre de 1987</u> Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

045020

2.204



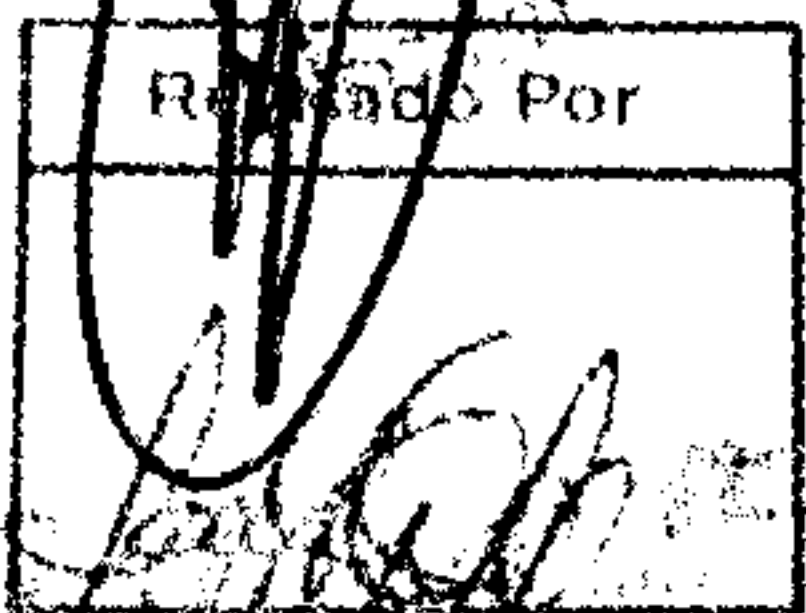
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

045021



FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	CONCEPCION BEATRIZ ROJAS CABEZAS			Ecuadorian
	CEDULAS No.			
	0900443920	76936	207-295	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	San Roque	La Chala	1506
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS. Constitución de C.Ltda.	
	Especifique			
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
	[Signature]		2 SEP 1987 Guayaquil 2 ^a de Septiembre de 1987	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

045021